Nota DNC N° 1360 /2024.

Asunción, 6 de marzo de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	410984
Expediente	301372
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD VILLA ELISA
Entidad	Petropar
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de la Nota N° 118/24 de fecha 27/02/24, sin embargo, se realizan las siguientes observaciones:

1. Se observa en la planilla remitida de rubros nuevos la inclusión de varios bienes, como ejemplo se visualiza en el ítem 506 en adelante, a su vez los ítems 532,533 y demás ítems con características similares. Se solicita expedirse respecto a lo mencionado considerado que el presente proceso corresponde a una obra.
2. Se reitera a la contratante el cumplimiento de la normativa vigente, acorde a lo establecido en la Res. DNCP 1890/20 y Anexo, donde se establece que, para la obtención del precio referencial, debe ser la combinación de al menos tres precios obtenidos, con la utilización de dos o más fuentes, sin embargo, en el dictamen de precios referenciales, se verifica la utilización de una sola fuente (presupuestos de potenciales oferentes), así como también se requiere adjuntar la planilla de los precios referenciales conforme a las fuentes utilizadas para la obtención de los mismos en cada rubro nuevo a fin de dar cumplimiento a la misma.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: mosorio